

## Vivienda de protección pública – Requisitos

### **Ingresos**

Las personas o unidades familiares adjudicatarias de viviendas de protección pública han de tener unos ingresos que se sitúen entre unos mínimos y unos máximos, según los cuadros que se indican a continuación.

Hay que tener en cuenta que se computan los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser titulares del contrato. Por ejemplo, en el caso de un matrimonio, como ambos deben ser titulares forzosos del contrato, es preciso sumar los ingresos de las dos personas que forman la pareja.

### **INGRESOS MÍNIMOS:**

<b>CASO GENERAL</b>	<b>CASOS ESPECIALES (*)</b>
3.000 € (viviendas sociales) 9.000 € (viviendas protección oficial)	0 €

(\*) Personas de movilidad reducida permanente, discapacitadas psíquicas y las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Se consideran de movilidad reducida:

- Las personas confinadas en silla de ruedas.
- Las que dependan absolutamente de dos bastones para deambular.
- Las que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H) del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

### **INGRESOS MÁXIMOS:**

Los ingresos máximos se ponderan, según el número de miembros de la familia y de personas que aportan al menos un 20% de los ingresos totales.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	VPO RÉGIMEN GENERAL			VPO SOCIALES		
	NUMERO DE PERCEPTORES DE INGRESOS			NUMERO DE PERCEPTORES DE INGRESOS		
	1 PERCEPTOR	2 PERCEPTORES	3 o más PERCEPTORES	1 PERCEPTOR	2 PERCEPTORES	3 o más PERCEPTORES
1 MIEMBRO	39.000	----	----	25.000	----	----
2 MIEMBROS	41.053	45.614	----	23.158	25.731	----
3 MIEMBROS	43.333	48.148	50.980	24.444	27.160	28.758
4 MIEMBROS	45.882	50.980	53.979	25.882	28.758	30.450
5 MIEMBROS	52.000	57.778	61.176	29.333	32.593	34.510
6 MIEMBROS	60.000	66.667	70.588	33.846	37.607	39.819
7 MIEMBROS	70.909	78.788	83.422	40.000	44.444	47.059

### **DOCUMENTACION:**

En principio, no es necesario presentar documentación de ingresos. Si fuera necesario se solicitarán.

Solo se precisará documentación justificativa:

- Si tributan fuera de Gipuzkoa: Declaración de IRPF
- En cualquier caso, si se perciben prestaciones no contributivas o ingresos análogos (subsídios, becas...) habrá que presentar certificado de las mismas.